

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 41 - 89 - 016 - 2018 - 00355 - 00

Requíerese al extremo demandado para que acredite el pago de los cánones de arrendamiento causados y allegue los soportes de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2020, toda vez que los obrantes en el expediente no son nítidos (f. 187-190) y prevéngasele para que en lo sucesivo acredite oportunamente el pago, so pena de no ser más oído en el proceso (num. 4° art. 384 CGP).

Requíerese al BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A. por última vez y previo a dar apertura al incidente sancionatorio para que en el término perentorio de cinco (5) días siguientes al recibo de la respectiva comunicación proceda a rendir la información solicitada por este despacho mediante auto del 5/03/2021 (f. 197) y comunicada por oficio número 421 del 15/03/2021 (f. 199-200), so pena de imponer multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (art. 276 CGP). *Oficiese.*

Tengas en cuenta que dicha prueba por informe fue decretada oficiosamente por auto del 25/07/2019 (f. 140).

Secretaría proceda de conformidad, remitiendo la comunicación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.33 del 09/08/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Civil 017
Juzgado Municipal
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**d07bcba915df679713c110705e9c8798422018d21ebcd9158c03018774daa
d18**

Documento generado en 06/08/2021 04:49:03 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>